

INE/JGE55/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL NUEVO PROYECTO DENOMINADO “LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO HUMANISTA”, DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

A N T E C E D E N T E S

- I. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales en materia político-electoral, la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que en su artículo Transitorio Sexto dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esa Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.
- III. Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.
- IV. El 24 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE204/2016, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.

- V. El 26 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG624/2016, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017, en el cual en su Acuerdo Punto Octavo, se instruyó al Secretario Ejecutivo a fin de que coordinara las acciones necesarias para que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas elaboren las metas e indicadores, con los cuales se ha de dar seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017; para que se presenten a consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2016 y se informe al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- VI. El 30 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
- VII. El 5 de diciembre de 2016 en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE324/2016, la Junta General Ejecutiva aprobó diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2017.
- VIII. El 14 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG845/216, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2017.

CONSIDERANDO

- 1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales

y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo Transitorio Sexto del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto, seguirán vigentes en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.
3. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
4. Los artículos 47 y 49, de la LGIPE señalan que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; el Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
5. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la

Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.

6. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
7. El artículo 49 de la multicitada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
8. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
9. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
10. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

11. El artículo 69, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Planeación está adscrita a la Secretaria Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.
12. El artículo 69, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
13. El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.
14. El artículo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2017, indica que los mismos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos.
15. El Modelo Integral de Planeación Institucional, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje

del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.

16. El artículo 21, numeral 1, inciso b), y numerales 2 y 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2017, establecen que una vez aprobada la Cartera Institucional de Proyectos, las unidades responsables podrán solicitar nuevos proyectos cuando se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del Instituto, los cuales se someterán a consideración de la Junta General Ejecutiva, para su análisis y aprobación, misma que queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o de la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.
17. Asimismo el referido artículo 21 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional, en su numeral 5 establece que las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos, se deberán tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente, a la UTP y a la UR solicitante.
18. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y segundo, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

20. La Unidad Técnica de Fiscalización, respecto del proyecto específico denominado “**Liquidación del Otrora Partido Humanista**” cuyo objetivo consistió en la supervisión de las actividades y documentación que presente el Interventor designado por la Comisión de Fiscalización, para la liquidación del patrimonio del otrora Partido Humanista, realizó su propuesta conforme a lo siguiente:
 - a) Mediante solicitud de creación de proyecto, de fecha 17 de marzo de 2017, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, la UTF propuso la creación del proyecto que se comenta, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 17.

 - b) La creación del nuevo Proyecto de “**Liquidación del Otrora Partido Humanista**” tiene como finalidad: Cubrir el pago de honorarios mensuales del Interventor encargado, hasta concluir con la fase de liquidación del patrimonio del otrora Partido Humanista. Lo anterior con objeto de la actividades de revisión de balances de bienes y recursos remanentes, atención a las demandas civiles, mercantiles y de carácter laboral, denuncias penales con motivo de la recuperación de bienes o recursos, por los procesos antes mencionados, denuncias penales presentadas por presuntos acreedores o acreedores reconocidos por motivo de falta de pago a sus créditos por insuficiencia en las masas de liquidación, la presentación de Informes Finales a la Comisión de Fiscalización, asimismo las revisiones y observaciones a estos, y en su caso, acciones legales supervenientes.

 - c) En la propuesta de nuevo proyecto se establece el siguiente cronograma de actividades:

| Cronograma de Actividades | | | |
|--|---------------|------------|-----------------------------|
| Actividad | Inicio | Fin | Presupuesto Estimado |
| 1. Monitoreo a las actividades del "INTERVENTOR" del otrora Partido Humanista y todas las responsabilidades personales y patrimoniales que dicho cargo conlleva, durante el periodo de enero a diciembre de 2017. | 1-abr-17 | 31-dic-17 | 4,176,000.00 |
| 2. Realizar diversos requerimientos, a efecto de que se emitan a la brevedad los balances de bienes y recursos remanentes del otrora partido político, que serán presentados ante el Consejo General del Instituto, y en el caso de ser apelados por los interesados, dar seguimiento a la elaboración de cada uno de los proyectos de contestación que deberán ser presentados por parte de Interventor al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. | 1-abr-17 | 31-dic-17 | 2,088,000.00 |
| 3. Registro y seguimiento de cada una de las demandas civiles o mercantiles atendidas, dentro de la Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, por cada uno de los actores o demandados, considerando las siguientes etapas: presentación y/o contestación de demanda; ofrecimiento de pruebas; sentencia y en su caso resolución que ponga fin a la controversia. | 1-abr-17 | 31-dic-17 | 2,088,000.00 |
| 4. Vigilar el estatus mediante requerimiento al Interventor, de cada una de las demandas de carácter laboral tramitadas dentro de la Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala. | 1-abr-17 | 31-dic-17 | 2,088,000.00 |
| 5. Vigilar el estatus mediante requerimiento al Interventor, de cada una de las demandas de carácter civil, mercantil o laboral, en el resto de las entidades federativas por cada uno de los actores o demandados. | 1-abr-17 | 31-dic-17 | 2,088,000.00 |
| 6. Registro de las denuncias penales por motivo de recuperación de bienes o recursos, para los procesos civiles, mercantiles y laborales establecidas en los incisos anteriores de conformidad con las siguientes etapas: ratificación de denuncia, citación del denunciado, sujeción a proceso penal y recuperación del bien o los recursos. | 1-abr-17 | 31-dic-17 | 2,088,000.00 |
| 7. Registro de las denuncias penales o querellas presentadas en la Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, por presuntos acreedores o acreedores reconocidos por motivo de falta de pago a sus créditos por insuficiencia en las masas de liquidación por el no reconocimiento de los mismos, por cada denunciante o querellante, de conformidad con las siguientes etapas: comparecencia, presentación de pruebas y cierre de carpeta de investigación. | 1-abr-17 | 31-dic-17 | 2,088,000.00 |
| 8. Registro de las denuncias penales o querellas presentadas en el resto de las entidades, por presuntos acreedores o acreedores reconocidos por motivo de falta de pago a sus créditos, por insuficiencia en las masas de liquidación, por el no reconocimiento de los mismos por cada denunciante o querellante, de conformidad con las siguientes etapas: comparecencia, presentación de pruebas y cierre de carpeta de investigación. | 1-abr-17 | 31-dic-17 | 2,088,000.00 |
| 9. Recepción de los Informes Finales al Interventor y exhibirlos ante la Comisión de Fiscalización. | 1-abr-17 | 31-dic-17 | 2,088,000.00 |
| 10. Supervisión, respecto de la atención a la(s) revisión(es) y observaciones de Informes Finales y, en su caso, acciones legales supervenientes que de ellos deriven; por parte del Interventor. | 1-abr-17 | 31-dic-17 | 2,088,000.00 |
| Total | | | 22,968,000.00 |

d) En la referida propuesta de nuevo proyecto se establece la calendarización del presupuesto siguiente:

| Act. | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | Total |
|------|-----|-----|-----|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|
| 1-10 | | | | 7,656,000 | 1,914,000 | 1,914,000 | 1,914,000 | 1,914,000 | 1,914,000 | 1,914,000 | 1,914,000 | 1,914,000 | 22,968,000 |

- e) Que la descripción, motivación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud que se adjunta como Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo.
21. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base II, último párrafo y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 97 de la Ley General de Partidos Políticos; 381, 382 Y 384 del Reglamento de Fiscalización aplicables a la Liquidación del Patrimonio de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o les sea cancelado su registro.
 22. El 4 de agosto de 2015, la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, estableció las disposiciones aplicables durante el periodo de prevención de las pérdidas de registro de los partidos políticos, en el Proceso Electoral ordinario 2014-2015.
 23. Con fundamento en el artículo 382 del Reglamento de Fiscalización, en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el 16 de junio de 2015, se designó al Licenciado Dionisio Ramos Zepeda mediante insaculación, notificándole con oficio número PCF/BNH/1202/2015, el 17 de junio de 2015, firmado por la Presidencia de la Comisión de Fiscalización, y aceptada mediante escrito de fecha 17 de junio de 2015.
 24. El 06 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió las Reglas Generales, para el procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la Ley para conservar su registro, en acatamiento a la Sentencia SUP-RAP-697/2015 y acumulados.
 25. En la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 07 de diciembre de 2015; se aprobó el Acuerdo numero CF/073/2015, en el que se determinarían los criterios para el pago de honorarios a Interventores, por su labor durante el periodo de prevención de los Partidos Políticos Nacionales que se ubicaron en el supuesto de pérdida de registro.

26. El 8 de diciembre de 2015, el Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna, Director Ejecutivo de Administración y el Contador Público Eduardo Gurza Curiel, Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización,; firmaron el contrato de prestación de servicios con numero INE/SERV/081/2015, con el Doctor Dionisio Ramos Zepeda, cuyo objeto consiste en la contratación de servicios profesionales a cargo del Interventor, respecto de la liquidación del patrimonio del partido político denominado Partido Humanista en su etapa de prevención y en su caso, en la etapa de liquidación
27. El 13 de septiembre de 2016, con el fin de cubrir los honorarios del Interventor para la etapa de liquidación, fue necesario celebrar un Adendum al contrato INE/SERV/081/2015, en el que las partes acordaron el importe y forma de pago de honorarios durante la etapa de liquidación, de conformidad con lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución que dictó: SUP-RAP-0267-2015; específicamente, en su Considerando Noveno.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba a la Unidad Técnica de Fiscalización, el nuevo proyecto denominado “**Liquidación del otrora Partido Humanista**”, mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2017.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEGUNDO.- El proyecto que se aprueba mediante el presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar el nuevo Proyecto Específico, señalado en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de marzo de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**